



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 19 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de **ADOPCIÓN**, allegada por la Oficina de reparto. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 627

PROCESO: ADOPCION

SOLICITANTES: JAIRO ANDRES GARCIA RICO Y LUZ ADRIANA MARIN ARISTIZABAL

MENOR: MALV

RADICACION: 7652031100001-2022-00172-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de mayo de 2022

Ha sido presentada demanda de **ADOPCIÓN** a través de apoderado judicial, por el señor **JAIRO ANDRES GARCIA RICO Y LUZ ADRIANA MARIN ARISTIZABAL** mayores de edad y vecinos de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio de la niña **MARIA ANTONIA LOAIZA VALENCIA**, con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÓN**, presentada a través de apoderada judicial, por los señores **JAIRO ANDRES GARCIA RICO Y LUZ ADRIANA MARIN ARISTIZABAL** mayores de edad y vecinos de Palmira-Valle del Cauca, en beneficio de la niña **MARIA ANTONIA LOAIZA VALENCIA**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público en Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA a la DRA. **PAULA ANDREA RAMOS ARISMENDI**, Inidentificada con CC No. 53.905.188 de Bogota DC y TP No. 135.961 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte interesada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 047 de hoy 20 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6497301b2d780a8192d7837c65b1c79a0cc12afa0e8088a33d742b9356c298af**

Documento generado en 19/05/2022 05:59:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**